

ORDINARIO
SUPUESTO B – 1ª parte

Un procedimiento sancionador iniciado contra la empresa de transportes "Viaja Viaja", finalizó con una resolución que contenía la imposición de una sanción de 20.005 euros, por considerar a dicha empresa responsable de la comisión de una infracción tipificada como muy grave en el artículo correspondiente de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. En la resolución se indicaba el plazo y formas para hacer efectiva la multa, sin mención alguna a la posibilidad de suspender o demorar el pago de la misma.

En el escrito de alegaciones presentado por "Viaja Viaja" ante el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, propuso la práctica de varias pruebas, pero todas ellas fueron inadmitidas por el órgano instructor por considerarlas impertinentes.

La resolución sancionadora se dictó el 25 de junio de 2021, fecha en la que se depositó en la sede electrónica correspondiente, si bien la empresa no accedió a su contenido hasta el 2 de julio de 2021. La resolución sancionadora correspondía dictarla a la persona titular de la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, pero por un error informático, la dicta la persona titular de la subdirección adscrita a la Dirección General de Movilidad (sus actos no ponen fin a la vía administrativa).

Al conocer el contenido de la resolución sancionadora, el responsable de la empresa "Viaja Viaja" considera que, de haberse practicado las pruebas propuestas, el sentido de la resolución habría sido distinto por lo que entiende que la denegación de su práctica le había perjudicado.

Se interpone recurso administrativo en el que no se solicita expresamente la suspensión de la obligación de pago de la multa y se supera el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del mismo.

Se tomará en consideración en relación con cada una de las preguntas planteadas:

- El conocimiento y adecuada interpretación normativa.
- La sistemática del planteamiento.
- La claridad y orden de las ideas.
- La capacidad de expresión escrita.
- La aportación personal directamente relacionada con el supuesto de hecho.

RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS JUSTIFICANDO LAS RESPUESTAS:

1.- ¿Debía de haber impugnado dicha denegación en el momento en que se le notificó o puede impugnarla recibida la resolución del procedimiento? (1,25 puntos)

2.- Analice, asimismo, si le genera dudas que una sanción muy grave no la haya dictado la persona titular de la Dirección General de Movilidad, sino un órgano jerárquicamente inferior. (1,25 puntos)

3.- En relación con las preguntas y sus respuestas a las cuestiones 1.- y 2.-, realice un breve análisis sobre la invalidez o no de la resolución sancionadora, en qué grado, así como la viabilidad jurídica de su eventual impugnación. (1,25 puntos)

4.- ¿Cuál sería el recurso administrativo procedente contra la resolución sancionadora?, ¿por qué procedería ese recurso? (1,25 puntos)

- 5.- Indique la fecha límite para la interposición del recurso. (1,25 puntos)
- 6.- Analice las posibilidades existentes para demorar al máximo el momento en que se debería pagar la multa, si finalmente se confirma que los recursos planteados no dan el resultado deseado. (1,25 puntos)
- 7.- ¿La falta de resolución expresa significa que se haya desestimado el recurso y por tanto debe abonarse la multa? (1,25 puntos)
- 8.- Analice la incidencia que pueda darse si la demora en el pago de la multa se alarga más allá de lo razonable. (1,25 puntos)